



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura
y de Servicios Públicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL
PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE
LIMA Y CALLAO, EN EL TRAMO DE LA LÍNEA 1,
VILLA EL SALVADOR – AV. GRAU**

CIRCULAR N° 045

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, en virtud de las facultades contenidas en el Numeral 3.1.3 de las Bases, pone en conocimiento de los Postores que para el análisis de la Propuesta Técnica (Documento N° 4 del Sobre N° 2), se considerará lo siguiente:

Será declarada técnicamente aceptable una Propuesta Técnica, cuando cumpla conjuntamente con lo siguiente:

- Se encuentre la declaración jurada del Postor Precalificado, siguiendo el formato del Anexo 11 de las Bases, debidamente suscrito por su(s) Representante(s) Legal(es).
- Se encuentre una memoria descriptiva con el contenido mínimo del Apéndice 1 del Anexo 11 de las Bases y que respete las Especificaciones Técnicas Básicas contenidas en el Anexo 7 del Contrato.

Todas las Obras¹ adicionales a las establecidas en las Especificaciones Técnicas Básicas contenidas en el Anexo 7 del Contrato, ofrecidas en la Propuesta Técnica, no serán consideradas para determinar si es técnicamente aceptable o no, no serán vinculantes, ni podrán formar parte de la Propuesta Económica. Sin perjuicio de ello, el Concesionario deberá presentarlo en el estudio definitivo en la oportunidad establecida en el Contrato de Concesión, siendo el Concedente quien deberá autorizar o no su incorporación en la Concesión. En caso de autorizarlo, el Concesionario será responsable de la ejecución y/o instalación y funcionamiento, de acuerdo a las especificaciones propuestas por él.

De igual forma, cualquier documento adicional a los requeridos en las Bases e incorporado en el Sobre N° 2 o en el Sobre N° 3, no será considerado para la evaluación de los respectivos Sobres, ni será vinculante a los mismos.

Lima, 7 de noviembre de 2008

José Chueca Romero
Presidente

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos**

¹De acuerdo a la definición establecida en el Contrato de Concesión Obras son las Obras Civiles, el Equipamiento y el Material Rodante.